

Entidad: **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.**
Periodo: **1 de Enero al 31 de Diciembre**
Ejercicio Fiscal: **2013**

**INFORME COMPLEMENTARIO
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2013**

I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó al **C. Horacio Aguilar Torres**, el inicio a la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal **2013**, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los(las) representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.

2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número **PL-02-01/3057/2014** de fecha **18 de Noviembre de 2014** remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la promoción de las acciones determinadas.

II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de **170** acciones, de las cuales **151** fueron correctivas y **19** preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

TIPO DE ACCIÓN	TOTAL DE ACCIONES
Acciones Correctivas	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	36
Pliego de Observaciones	39
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	76
Subtotal	151
Acciones Preventivas	
Recomendación	15
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	19
TOTAL	170

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

- II.1.- Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, Recomendación, Recomendación al Desempeño y Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.
- II.2.- No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Denuncia de Hechos, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (FRA), Informar a la Auditoría Superior de la Federación, Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales*, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.
- II.3.- Las Acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, según disponga la Auditoría Superior del Estado se verificarán en el ejercicio inmediato posterior a su determinación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

III. SOLVENTACIÓN

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio **2013**, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	36	34	2	OIC	2
Pliego de Observaciones	39	0	38	PFRR	38
			1	SEP	1
Subtotal	75	34	41	Subtotal	41
Acciones Preventivas					
Recomendación	15	0	15	REC	15
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	76	0	75	PFRA	75
			1	REC	1
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4
Subtotal	95	0	95		95
TOTAL	170	34	136		136

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
 SIOC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
 PCF: Promoción del Cumplimiento Fiscal
 REC: Recomendación
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Entidad de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito y de manera enunciativa:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de **\$22'654,291.56 (Veintidós millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y un pesos 56/100 M.N.)** de los cuales **\$20'967,059.38 (Veinte millones novecientos sesenta y siete mil cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.)** corresponde a la Administración **2010-2013** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores del H. Ayuntamiento, Secretario de Gobierno Municipal, Directora de Desarrollo Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de Septiembre del 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 2 de enero al 15 de septiembre de 2013, Director de Obras y Servicios Públicos durante el período del 22 de enero al 15 de septiembre de 2013, Director de Obras y Servicios Públicos del 01 al 22 de enero de 2013; y Contratista de Obra, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos; de igual manera la cantidad de **\$1'687,232.18 (Un millón seiscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos 18/100 M.N.) correspondientes a la administración 2013-2016**, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas, Secretario de Gobierno, Oficial Mayor, Auxiliar del Departamento de Agua Potable, Secretaria de Correo, Auxiliar de INAPAM, Afanadora, Auxiliar de Deportes, Coordinador de Eventos, Secretaria de Obra Pública, Intendente del Parque Municipal, Afanadora, Chofer de la Presidencia Municipal, Auxiliar de Obra Pública, Afanador de la Comunidad de la Boquilla e Intendente de la Plaza de la Comunidad de la Boquilla, **funcionarios municipales** respectivamente durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre del 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas bajo las acciones número **AF-13/06-097, AF-13/06-098, PF-13/06-035, y, OP-13/06-042**, lo anterior por no haber contestado ni atendido las **Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, identificadas con los números **AF-13/06-001, AF-13/06-002, AF-13/06-007, AF-13/06-009, AF-13/06-011, AF-13/06-016, AF-13/06-021, AF-13/06-026, AF-13/06-027, AF-13/06-038, AF-13/06-040, AF-13/06-044, AF-13/06-047, AF-13/06-048, AF-13/06-054, AF-13/06-057, AF-13/06-058, AF-13/06-059, AF-13/06-064, AF-13/06-065, AF-13/06-066, AF-13/06-073, AF-13/06-076, AF-13/06-083, AF-13/06-089, AF-13/06-092, AF-13/06-096, PF-13/06-015, PF-13/06-016, PF-13/06-017, PF-13/06-025, PF-13/06-026, PF-13/06-027, PF-13/06-030, PF-13/06-032, OP-13/06-001, OP-13/06-004, OP-13/06-005, OP-13/06-007, OP-13/06-009, OP-13/06-011, OP-13/06-013, OP-13/06-015, OP-13/06-017, OP-13/06-019, OP-13/06-021, OP-13/06-022, OP-13/06-023, OP-13/06-024, OP-13/06-025, OP-13/06-026, OP-13/06-027, OP-13/06-029 OP-13/06-035, OP-13/06-036 y OP-13/06-039**; así mismo, las acciones de **Pliego de Observaciones** números **AF-13/06-006, AF-13/06-008, AF-13/06-010, AF-13/06-015, AF-13/06-020, AF-13/06-025, AF-13/06-037, AF-13/06-039, AF-13/06-063, PF-13/06-001, PF-13/06-002, PF-13/06-003, PF-13/06-004, PF-13/06-005, PF-13/06-006, PF-13/06-007, PF-13/06-008, PF-13/06-010, PF-13/06-011, PF-13/06-012, PF-13/06-013, PF-13/06-014, OP-13/06-006, OP-13/06-008, OP-13/06-010, OP-13/06-012, OP-**

13/06-014, OP-13/06-016, OP-13/06-018, OP-13/06-028 y OP-13/06-034; de igual forma las acciones de **Recomendación** números **AF-13/06-052, AF-13/06-085, AF-13/06-090, PF-13/06-018, PF-13/06-028, OP-13/06-037 y OP-13/06-038;** de la misma manera, la acción de **Órgano Interno de Control** número **AF-13/06-036;** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1 de enero al 15 de Septiembre del 2013; y, Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, así como el Contralor Municipal funcionario a partir del 26 de septiembre de 2013; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, derivado de las Acciones de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento de la norma AF-13/06-018-01, AF-13/06-023-01, AF-13/06-029-01, AF-13/06-031-01, AF-13/06-034-01, AF-13/06-038-01, AF-13/06-042-01, AF-13/06-055-01, AF-13/06-061-01, AF-13/06-067-01, AF-13/06-069-01, AF-13/06-074-01, AF-13/06-081-01, AF-13/06-094-01, PF-13/06-022-01, OP-13/06-002-01 y OP-13/06-020-01;** a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
5. Además la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera y Auditoria a Programas Federales la auditoría a la cuenta Pública **2013**, realizará actividades de **Seguimiento en Ejercicios Posteriores** y verificación respecto a la acción número **AF-13/06-093-01, PF-13/06-023-01, PF-13/06-033-01, OP-13/06-030-01 y OP-13/06-032-01.**
6. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Denuncia de Hechos resultado de la acción a promover **AF-13/06-005**, durante el ejercicio fiscal 2013.

V. El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, Informe de Solventación derivado del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-06-2013-68-/2014** y Anexo de Solventación a las acciones promovidas

V. CONCLUSIÓN

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal **2013** PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES que contiene este Informe.

Guadalupe, Zacatecas, al primer (1º) día del mes de Julio del 2015

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

NOTA: La fuente de información es el Informe Complementario derivado del Informe de Resultado de la Cuenta Pública Municipal en curso.